



Asamblea General

Distr. limitada
13 de octubre de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 22 b) del programa

Globalización e interdependencia: migración internacional y desarrollo

Guyana*: proyecto de resolución

Migración internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [58/208](#), de 23 de diciembre de 2003, [59/241](#), de 22 de diciembre de 2004, [60/227](#), de 23 de diciembre de 2005, [61/208](#), de 20 de diciembre de 2006, [63/225](#), de 19 de diciembre de 2008, [65/170](#), de 20 de diciembre de 2010, [67/219](#), de 21 de diciembre de 2012, [69/229](#), de 19 de diciembre de 2014, [71/237](#), de 21 de diciembre de 2016, y [73/241](#), de 20 de diciembre de 2018, relativas a la migración internacional y el desarrollo, su resolución [68/4](#), de 3 de octubre de 2013, en la que aprobó la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, su resolución [60/206](#), de 22 de diciembre de 2005, relativa a las medidas para facilitar y reducir el costo de las remesas de fondos de los migrantes, sus resoluciones [62/156](#), de 18 de diciembre de 2007, [64/166](#), de 18 de diciembre de 2009, [66/172](#), de 19 de diciembre de 2011, [68/179](#), de 18 de diciembre de 2013, [69/167](#), de 18 de diciembre de 2014, y [70/147](#), de 17 de diciembre de 2015, relativas a la protección de los migrantes, y su resolución [62/270](#), de 20 de junio de 2008, relativa al Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo, y recordando también el capítulo X del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹, así como las resoluciones de la Comisión de Población y Desarrollo 2006/2, de 10 de mayo de 2006², 2008/1, de 11 de abril de 2008³, 2013/1, de 26 de abril de 2013⁴, y 2014/1, de 11 de abril de 2014⁵,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, suplemento núm. 5 (E/2006/25)*, cap. I, secc. B.

³ *Ibid.*, 2008, suplemento núm. 5 (E/2008/25), cap. I, secc. B.

⁴ *Ibid.*, 2013, suplemento núm. 5 (E/2013/25), cap. I, secc. B.

⁵ *Ibid.*, 2014, suplemento núm. 5 (E/2014/25), cap. I, secc. B.



Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 19 de septiembre de 2016⁶,

Reafirmando la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016⁷, y reconociendo los vínculos entre la migración y la urbanización sostenible y el desarrollo urbano sostenible,

Reafirmando también el Acuerdo de París⁸ y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁹ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Recordando la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres¹⁰, y las disposiciones aplicables a los migrantes,

Recordando también el segundo Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, celebrado en Nueva York los días 3 y 4 de octubre de 2013, que trató constructivamente la cuestión de la migración internacional y el desarrollo y estudió los desafíos y las oportunidades que plantea la migración internacional, incluidas la protección de los derechos humanos de los migrantes y la contribución de los migrantes al desarrollo,

⁶ Resolución 71/1.

⁷ Resolución 71/256, anexo.

⁸ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

¹⁰ Resolución 69/283, anexos I y II.

Recordando además la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, aprobada el 3 de octubre de 2013 con ocasión del Diálogo de Alto Nivel,

Reconociendo las contribuciones positivas de los migrantes al crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible en sus países de origen, tránsito y destino y a la respuesta y recuperación ante la crisis causada por la enfermedad por coronavirus (COVID-19), observando con preocupación al mismo tiempo que los migrantes figuran entre las personas en situación vulnerable a los efectos de la pandemia de COVID-19 en razón de diversos factores, como sus condiciones de vida y de trabajo, su situación migratoria, sus limitados conocimientos y redes de contactos locales, su grado de inclusión en los países de acogida y la xenofobia contra ellos, poniendo de relieve que, en muchos países, los migrantes constituyen una parte desproporcionada de la fuerza de trabajo en sectores que han permanecido abiertos y activos durante la crisis, y que también están sobrerrepresentados en algunos de los sectores más afectados por la pandemia, lo que los empuja al subempleo y el desempleo, observando con preocupación también que las medidas aplicadas para detener la propagación del virus, como los confinamientos y los cierres de establecimientos, han empeorado en ocasiones las condiciones de vida de los migrantes, y que los cierres de fronteras han afectado también a la seguridad en el empleo y han incrementado las situaciones de irregularidad, y observando con preocupación además que la COVID-19 se ha convertido en una amenaza sin precedentes para las remesas, ya que los efectos de la pandemia sobre el desarrollo sostenible han privado a muchos trabajadores migrantes de su principal fuente de ingresos y han afectado así a la capacidad de las familias que reciben remesas de satisfacer sus necesidades básicas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹, recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹³, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial¹⁴, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁵, la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁶ y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁷, y recordando también la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo¹⁸,

Alentando a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares¹⁹ o de adherirse a ella y a que consideren la posibilidad de adherirse a los convenios de la Organización Internacional del Trabajo al respecto, según proceda,

Recordando la importancia del programa de trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo, incluso para los trabajadores migrantes, los ocho convenios fundamentales de esa organización y el Pacto Mundial para el Empleo aprobado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 98ª reunión como marco general dentro del cual cada país puede formular conjuntos de medidas normativas adaptadas a su

¹¹ Resolución 217 A (III).

¹² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹³ *Ibid.*

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

¹⁵ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

¹⁶ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

¹⁷ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

¹⁸ Resolución 41/128, anexo.

¹⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2220, núm. 39481.

situación concreta y a sus prioridades nacionales a fin de fomentar una recuperación centrada en el empleo y el desarrollo sostenible,

Reconociendo la valiosa contribución del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo al examen del carácter pluridimensional de la migración internacional y a la promoción de enfoques equilibrados e integrales y del diálogo sobre la migración y el desarrollo, y reconociendo que ha demostrado ser un foro valioso para celebrar debates francos y abiertos, por ejemplo mediante el diálogo entre múltiples interesados, y que ha ayudado a fomentar la confianza entre los interesados mediante el intercambio de experiencias y buenas prácticas y en razón de su condición de iniciativa voluntaria, intergubernamental, no vinculante y oficiosa y la contribución de los agentes de la sociedad civil y del sector privado,

Reconociendo también la importante y compleja interrelación que existe entre la migración internacional y el desarrollo, así como la necesidad de actuar ante los desafíos y las oportunidades que presenta la migración para los países de origen, tránsito y destino, reconociendo además que la migración no solo plantea desafíos a la comunidad mundial, sino que también le aporta beneficios, y confirmando la importancia de que se incluya ese tema en los debates y deliberaciones pertinentes que se lleven a cabo a nivel mundial, regional y nacional, según proceda, en particular en las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, en relación con el desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²⁰;
2. *Reconoce* la necesidad de fortalecer las sinergias entre la migración internacional y el desarrollo a todos los niveles, entre ellos los niveles mundial, regional, nacional y local, según proceda;
3. *Reconoce también* que la responsabilidad de gestionar los grandes desplazamientos de migrantes es compartida y reconoce además que hay capacidades y recursos diversos para responder a esos desplazamientos, y decide adoptar medidas para asegurar que se incluya plenamente a los migrantes en las respuestas nacionales y mundiales a la pandemia de COVID-19 y en las actividades de recuperación, en un espíritu de cooperación internacional y de conformidad con las políticas, la legislación y las circunstancias nacionales, consciente de sus vulnerabilidades y de su contribución a la respuesta a la crisis de la COVID-19 y a los esfuerzos en favor del desarrollo sostenible, entre otras cosas garantizando el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, manteniendo el flujo de remesas y reduciendo al máximo posible sus costos de transacción y fortaleciendo la cooperación bilateral, subregional, regional y multilateral para asegurar la protección, el bienestar y la reintegración efectiva de los trabajadores migrantes y sus familias en los mercados de trabajo;
4. *Se compromete nuevamente* a garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sea cual sea su situación migratoria, y brindar apoyo a los países de origen, tránsito y destino en un espíritu de cooperación internacional, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales;
5. *Reafirma* la celebración de la conferencia intergubernamental que tuvo lugar los días 10 y 11 de diciembre de 2018 en Marrakech (Marruecos) y recuerda que en ella se aprobó el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, también conocido como Pacto de Marrakech sobre la Migración²¹;

²⁰ A/75/292.

²¹ Resolución 73/195, anexo.

6. *Observa* que el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular es el primer documento final negociado a nivel intergubernamental, elaborado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que abarca la migración internacional en todas sus dimensiones;

7. *Reconoce* que los Diálogos de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo han servido como foros para impulsar el examen de los aspectos multidimensionales de la migración internacional y el desarrollo a fin de determinar los medios adecuados para aprovechar al máximo las ventajas de la migración internacional para el desarrollo y reducir al mínimo sus efectos negativos;

8. *Observa* que, con la aprobación del Pacto Mundial, el Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo se transformará en el Foro de Examen de la Migración Internacional, que servirá de principal plataforma intergubernamental mundial para que los Estados Miembros examinen y compartan los progresos realizados en la aplicación de todos los aspectos del Pacto Mundial, en particular en lo que respecta a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²², con la participación de todas las instancias pertinentes, y que el Foro se celebrará cada cuatro años a partir de 2022;

9. *Recuerda* el debate de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo celebrado el 27 de febrero de 2019 bajo los auspicios de la Presidenta de la Asamblea General, en lugar del Diálogo de Alto Nivel de 2019, para que sirviera de base para el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, en el que se examinarán los Objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible relacionados con la migración, teniendo en cuenta los resultados de otros procesos relacionados con la migración internacional y el desarrollo;

10. *Acoge con beneplácito* la decisión del Secretario General de establecer una red de las Naciones Unidas sobre la migración;

11. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo séptimo período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Globalización e interdependencia”, el subtema titulado “Migración internacional y desarrollo”.

²² Resolución 70/1.